





*Ramos*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

274

Ciudad Trujillo, D. N.

7 MAY 1958

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se concede a la señora Marina Bordas Vda. Landrau, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

18171/10



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Art. 1.-** Se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora Marina Bordas Vda. Landrau, nieta del General Gregorio Luperón, héroe de la Restauración.

**Art. 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

**Art. 3.-** La presente Ley deroga la Ley No. 2296 de fecha 17 de marzo de 1950, publicada en la G.O. No. 7097.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

  
Carlos Sánchez I Sánchez  
Presidente

  
Pablo Otto Hernández  
Secretario

  
Rafael Uribe Montás  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1a LEGISLATURA DEL Ord. 19 58  
 REGISTRADA con el Número 7945  
 en el folio 315 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
una hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. 7 de Mayo 1958

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
8 de mayo de 1958

00408

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.274 de fecha 7 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se concede a la señora Marina Bordas Vda. Landrau, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

01/14/82

00409

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
8 de mayo de 1958General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted, para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se concede a la señora Marina Bordas Vda. Landrau, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

nr.

P/152284



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro mensuales, a la señora Marina Bordas Vda. Landrau, nieta del General Gregorio Luperón, héroe de la Restauración.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente ley deroga la Ley No. 2296 de fecha 17 de marzo de 1950, publicada en la G.O. No. 7097.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente

(Fdos.) Pablo Otto Hernandez  
Secretario

Rafael Uribe Montás  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital

s i g u e

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL SENADO DE LA REPUBLICA

Art. 1.- Se concede una pensión vitalicia de veintecinco mil quinientos pesos anuales, a la señora María Julia de los Angeles, viuda del General Gregorio Rodríguez, jefe de la Expedición.

Art. 2.- Se concede una pensión vitalicia de veintecinco mil quinientos pesos anuales, a la señora María Julia de los Angeles, viuda del General Gregorio Rodríguez, jefe de la Expedición.

Art. 3.- Se concede una pensión vitalicia de veintecinco mil quinientos pesos anuales, a la señora María Julia de los Angeles, viuda del General Gregorio Rodríguez, jefe de la Expedición.

Art. 4.- Se concede una pensión vitalicia de veintecinco mil quinientos pesos anuales, a la señora María Julia de los Angeles, viuda del General Gregorio Rodríguez, jefe de la Expedición.

Art. 5.- Se concede una pensión vitalicia de veintecinco mil quinientos pesos anuales, a la señora María Julia de los Angeles, viuda del General Gregorio Rodríguez, jefe de la Expedición.

Art. 6.- Se concede una pensión vitalicia de veintecinco mil quinientos pesos anuales, a la señora María Julia de los Angeles, viuda del General Gregorio Rodríguez, jefe de la Expedición.

Art. 7.- Se concede una pensión vitalicia de veintecinco mil quinientos pesos anuales, a la señora María Julia de los Angeles, viuda del General Gregorio Rodríguez, jefe de la Expedición.

Art. 8.- Se concede una pensión vitalicia de veintecinco mil quinientos pesos anuales, a la señora María Julia de los Angeles, viuda del General Gregorio Rodríguez, jefe de la Expedición.

Art. 9.- Se concede una pensión vitalicia de veintecinco mil quinientos pesos anuales, a la señora María Julia de los Angeles, viuda del General Gregorio Rodríguez, jefe de la Expedición.

Art. 10.- Se concede una pensión vitalicia de veintecinco mil quinientos pesos anuales, a la señora María Julia de los Angeles, viuda del General Gregorio Rodríguez, jefe de la Expedición.

(Firma) María Julia de los Angeles

(Firma) María Julia de los Angeles

20 LEGISLATURA 2da. de 1958

REGISTRADA AL No. 1077

en el folio 1077 del libro letra A

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos: 1077

Presente de: 1077

Escritura en máquina e ración de dos ejemplares

María Trujillo



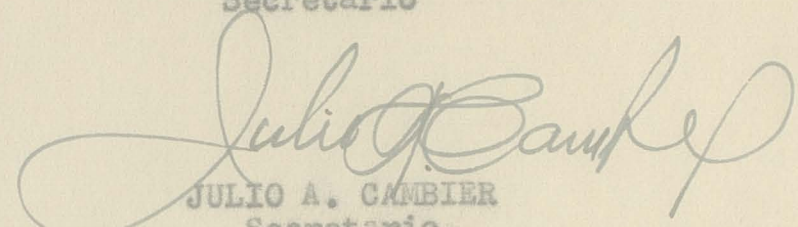
1958 de las O.A.



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado PAG. 2.-  
a la señora Marina Bordas Vda. Landrau.

de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año  
mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la Independencia, 95  
de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente  
MANUEL JOAQUÍN CASTILLO C.,  
Secretario  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario.





REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
10 de mayo del 1958  
ERA DE TRUJILLO

Núm. 9786

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Al avisarle recibo de su comunicación No. 409, del 8 del corriente, compléme significarle que la Ley en virtud de la cual se concede a la señora Marina Bordas Vda. Landrau una pensión del Estado de RD\$75.00 mensuales, ha sido promulgada en fecha 10 de mayo en curso, y registrada bajo el No. 4911.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo  
Secretario de Estado de la Presidencia,

lrt  
rm/rs

P/15285